

Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (q. d. g.) y su augusta Real familia continuan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 279.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

Su Magestad (q. d. g.) se ha dignado espedir el Real Decreto siguiente. A fin de evitar las dudas y complicaciones á que puede dar lugar la intelijencia del párrafo primero del artículo primero del Reglamento del Consejo Real de 30 de diciembre de 1846 á propuesta de mi Ministro de la Gobernacion del Reino y de conformidad con el parecer del mismo Consejo, he venido en decretar que suprimiéndose la palabra civil que dicho párrafo contiene, queda el artículo en los términos siguientes: » Artículo 1.º Corresponde al Consejo Real conocer en primera y única instancia: Primero: de las demandas contenciosas sobre el cumplimiento, intelijencia, rescision y efectos de los remates y contratos celebrados directamente por el Gobierno ó por las Direcciones generales de los diferentes ramos de

la Administracion. Dado en S. Ildefonso á 17 de julio de 1849.—Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion del Reino, El Conde de S. Luis. De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento é insercion en el Boletin oficial de esa provincia.

Cuya Soberana resolucion he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Burgos 28 de julio de 1849.—Francisco del Busto.

### Otra núm. 280.

Recuerdo á los ayuntamientos de esta provincia, el puntual cumplimiento del artículo 3.º del Reglamento publicado para la egecucion de la ley municipal, en el que se dispone que para el 1.º de agosto den parte á este Gobierno politico de haber hecho la rectificacion de las listas electorales, y les encargo que tanto para esta operacion como para las demas que han de egecutarse, tengan muy presente la ley de ayuntamientos, y el artículo 6.º y siguientes del reglamento de 16 de setiembre de 1845. Burgos 24 de julio de 1849.—Francisco del Busto.

Encargado el Clero de esta provincia de la recaudacion de la contribucion liquida de inmuebles, cultivo y ganaderia que le ha sido señalada por la ley de 20 de abril próximo pasado y Real orden 6 de junio ultimo insertas en el Boletin del 30 núm. 78 me hallo en el deber de acordar lo necesario á su cumplimiento y á este fin he dispuesto insertar en este periódico, como á continuacion se demuestra, las cantidades que en el tercero y cuarto trimestre del corriente año, y por el espresado concepto deben entregar al mismo Clero ó á sus representantes los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

## Intendencia de Rentas de la provincia de Burgos.

Relacion de las cantidades que en la actualidad se hallan debiendo los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia por la contribucion territorial del corriente año, las cuales ha de hacer efectivas el Clero en dos tercios iguales segun se halla dispuesto en la Ley de 20 de abril de 1849.

<i>Distritos municipales.</i>	Cupo de un semestre. Rs. vn.	Id. de un trimestre. Rs vn.
Abajas y Barcenas de Bureba	4831	915 17
Abellanosa de Muñó, Paules del Agua, Iglesia Rubia, Torrecitores y Pinedillo	3745	4872 17
Abellanosa de Páramo	2400	4200
Acedillo, Bustillo del Páramo y Hormazuela	2750	4375
Albacastro	370	485
Alvillo	2500	4250
Altable	3225	4612 17
Alfoz de Bricia	2950	4475
Alfoz de Sta. Gadea	4250	625
Aldeas de Medina y Villarias	8900	4450
Alcocero	4810	905
Aforados de Moneo	2550	4275
Aforados de Losa	2250	4125
Agés	2524	4260 29
Aguilar de Bureba	4750	875
Aguas-cándidas, Quintanaopio y Rioquintanilla	4885	942 17
Amaya y Peones	3500	4750
Ameyugo	3479	4739 24
Añaastro	2000	4000
Ayuelas	3090	4545
Arcos y Villanueva Matamala	7798	3899
Arlanzon	3142	4556 2
Arenillas de Riopisuerga	6692	3346 2
Arenillas de Villadiego, Villaernando Villalibado y Villaute	3150	4575
Arraya	4686	843 12
Arroyal	3000	4500
Ahedo y la Revilla	4787	893 17
Atapuerca y Olmos de id.	5074	2537 5
Bañuelos de Bureba	2500	4250
Bañuelos del Rudron	650	325
Barbadillo del Mercado	3249	4624 30
Barbadillo de Herreros	1850	975 4
Barbadillo del Pez	4500	750
Barcina de los Montes, La Molina y la Aldea	2000	4000
Barrios de Bureba	2895	4447 17
Barrios de Colina	2200	4100
Barrios de Villadiego	4400	550
Barrio Panizares	4250	625
Barrio de Muñó	4634	817
Barrio de Sta. Maria del Manzano	600	300
Basconillos del Tozo, Arcellares, S. Mamés de Habar, Prádanos del Tozo, Trasahedo y Talamillo	4240	2120 9
Bascañana y S. Pedro del Monte	4750	875
Belorado	20400	40200
Berberana y Valpuesta	4517	758 17
Berzosa de Bureba	3500	4750
Belbimbre	4750	875
Bentretea	750	375
Bribiesca y Valdazo	23970	44985 5
Bocos	4000	500

Buniel	3382	4	1691	2
Burgos, sus Barrios y Villalonguejar	130296		65148	
Bugedo	3049	28	4524	31
Busto	6312	30	3156	45
Cabia	4300	2	2150	1
Cardeñadizo	2000		4000	
Cardeñajimeno y S. Medel	210		4075	
Cardeñuela Riopico y Villalval	2050	22	4025	11
Carcedo de Bureba, Arconada, Quintanarrio y Valdearnedo	4891	46	945	25
Carazo	2000		4000	
Carcedo de Burgos y Modubar de la Cuesta	4914	42	955	23
Cameno	4500		750	
Campolara	4046	45	523	7
Cantabrana	4000		500	
Cascajares de la Sierra	850		425	
Castrovido, Arroyo de Salas y Terrazas	4100		550	
Cascajaes de Burrba	2350		4175	
Castrillo de la Reina	4810		2405	
Castrillo del Val	2800		4400	
Castrillo de Murcia	3110		4555	
Castrillo Matajudíos	300		450	
Castrillo é Inojal de Riopisuerga	2000	3	4000	1
Castrillo Solarana	4596	17	798	8
Castrogeriz y sus Barrios	23126		44563	
Castromorco, Olmos de la Picaza y Villanoño	2250		4125	
Castrecias	4000		500	
Carrias	4915	45	957	24
Castil de Carrias	4080		540	
Castil Delgado	2469		4234	47
Castil de Lenoos	4200		600	
Castil de Peones	2742	27	4374	43
Canicosa y Regumiel	2360		4180	
Cayuela y Villamiel de Muñó	2643	29	4321	31
Cañizar de los Ajos	4660		830	
Castellanos de Castro	4300		650	
Cebrecos	942	28	474	44
Celada del Camino	2674	5	4337	2
Celadilla Sotobrin	2300		4150	
Cernégula y Quintanajuar	4005		502	47
Cerezo de Riotirón y Quintanilla las Dueñas	42940		6470	
Cerraton de Juarros y Turrientes	2155	22	4077	28
Ciadona	2845	24	4422	29
Cillaperlata	4597	30	798	32
Citores del Páramo	850		425	
Ciudad de Ebro	265		432	17
Cobarrubias	7250	8	3621	4
Condado de Treviño	22910		44455	
Congosto	500		250	
Coculina y Brulles	2698	4	4349	12
Coto de Arlanza	500		250	
Cogollos	4300	47	650	8
Contreras	2381	32	4490	33
Cornudilla	4000		500	
Cuebas de S. Clemente	4500		750	
Cubo	5915	9	2957	21
Cubillos de Butron.	200		400	
Cubillos del Rojo	4050		525	
Cubillo de Campo	4367	4	683	17
Cueba Cardiel y Villalmondar	2460		4230	
Cuebas de Amaya y Revolledillo	4600		800	
Cueba de Juarros, Espinosa, Cuzcurrita y Modubar de S. Cibrian	4200	24	600	12
Escalada	900		450	
Espinosa del Camino	2060	2	4030	4
Espinosa de los Monteros y sus seis Barrios	49360		9680	16

691	2	Estepar	4894	33	947	16	Las Valcarceres, Fuencivil y Quintanilla la Presa	3190	4595
5148		Eterna y Abellanosa de Rioja	850		425		Madrigal del Monte y Tornadizo	4737	6 868 20
524	31	Frantovinez	2965		4482	17	Madrigalejo y Montuenga	2845	22 4422 28
3156	45	Frias y sus Barrios	8091		4045	17	Mambrilla de Lara, Cubillejo y Quintanilla de las Viñas	4819	20 909 27
2150	1	Fontiodra	927	40	463	22	Mahamuz	6320	3160
1000		Fresno de Rodilla	1685	42	842	23	Masa y Fresno de Nidaguila	4438	28 719 44
1075		Fresno de Riotiron	3380		1690		Marmellar de Abajo	2000	4000
1025	11	Fresneda de la Sierra y Pradilla	2000		1000		Marmellar de Arriba	4300	650
		Fresneña, S. Cristobal del Monte y Villamayor del Rio	3250		1625	17	Mansilla de Burgos	4550	775
945	25	Fuencaliente de Puerta	601		300		Mazuela	4700	850
1000		Fuentebureba y Calzada de id.	3320		1660		Mazuelo, Arenillas y Pedrosa de Muñó	3500	1750
955	23	Galbarros, Ahedo de Bureba, Caboredondo y S. Pedro de la Hoz	850		425	15	Medinilla	4250	625
750		Galarde	850	31	425		Mecerreyes y Mazarigos	2750	1375
523	7	Gamonal	2320		1160		Melgar de Fernamental	18450	9225
500		Garganchon	1200		600		Melgosa de Villadiego	4100	550
425		Gredilla y Nocedo	1200		600		Medina de Pomar	45950	7975
550		Gredilla la Polera, Mata, Robredo Sobresierra, Villalvilla de id. y Cas-trillo Rucios	3000		1500		Merindad de Castilla la Vieja	20001	10000 17
1175		Grijalba	2500		1250		Id. de Cuesta Urria	45500	7750
2405		Grisaleña	2750		1375		Id. de Montija	6275	3137 17
1400		Guadilla de Villamar	2715		1357	17	Id. de Valdivielso	21240	2 10620 1
1555		Hermosilla	4750		875		Id. de Sotoscueva	40550	5275
1450		Hincstrosa	3749		1874	17	Id. de Valdeporres	7750	3875
1000	1	Hontanas	2000		1000		Miranda de Ebro	20000	10000
798	8	Hoyos del Tozo	500		250		Mirabeche y Silanes	5449	2574 17
1563		Hoyuelos de la Sierra	460	16	230	3	Montorio	2021	40 1010 22
1125		Hormazas, sus Barrios y Espinosa de S. Bartolomé	5690		2845		Monterrubio	4000	500
500		Hortigueta	4500		750		Montañana, Guinico y Suzana	3200	1600
957	24	Huérmece	5000		2500		Moriana, Obarenes y Encio	3460	1730
540		Huidobro	600		300		Monasterio de Rodilla	6627	22 3313 28
1234	47	Humada	1013	42	506	23	Monasterio de la Sierra	4400	700
600		Ibeas de Juarros y S. Millan	4966	1	983	12	Moradillo de Sedano	1150	575
1371	43	Ibrillos	2760		1380		Modubar de la emparedada y Cojobar	4732	22 866 11
1180		Isar	3450	40	1725	5	Nabas de Bureba	4258	40 629 5
1321	31	Ircio y Valverde de Miranda	2440		1220		Neila	3100	1550
830		Itero del Castillo	3150		1575		Nidaguila	4050	525
650		Iglesias	2725	16	1362	25	Nuez de Arriba	4500	750
471	14	Indego y Villandiego	3100		1550		Ocon de Villafranca y Mozoncillo de Oca	1855	927 17
1337	2	Jaramillo de la Fuente	4419	48	559	26	Oron	2855	24 1427 29
1150		Jurisdiccion de Lara	2000		1000		Olmillos de Muñó	4000	500
502	17	Jurisdiccion de S. Zadornil	4500		750		Olmillos de Sasamon	4350	2175
6470		Jaramillo Quemado	4100		550		Ontomin	4442	49 571 9
1077	28	Junta de la Cerca	4000		2000		Ontoria de la Cantera	2000	1000
1422	29	Junta de Oteo	6500		3250		Oña y Granjas, Penches y Cereceda	4831	24 2415 29
798	32	Junta de Puente de y	4500		750		Orbaneja del Castillo y Turzo	4900	950
425		Junta de Traslaloma	5100		2550		Orbaneja y Quintanilla Riopico	4750	6 875 3
132	17	Junta de Villalva de Losa	3500		1750		Ormaza	4860	930
3621	4	Junta de S. Martin	3500		1750		Ornillos del Camino	2250	40 1125 5
1455		Junta de Rioseria	4920		960		Padrones	750	375
250		Las Celadas	2350		1175		Páramo	4573	786 17
1349	12	Las Vegas y Terrazos	2600		1300		Padilla de Arriba	3557	5 1778 19
250		Las Quintanillas	3540	11	1770	5	Padilla de Abajo y Valtierra de Riopisuerga	6050	3025
650	8	Las Rebolledas	2551		1275	17	Palacios de Benaber	2850	1425
1190	33	La Parte de Bureba	4300		650		Palazuelos de la Sierra	2284	49 1112 9
500		La Piedra, Fuenteurbel Larraz y Sta. Cruz del Tozo	2250		1125		Palazuelos junto a Pampliega	2613	24 1306 29
750		La Nuez de Abajo	2000		1000		Pariza	548	234
2957	21	La Molina de Ubierna, Cobos y Peñarada	2500		1250		Pampliega Santiuste y Torrepadierne	8878	8 4439 4
400		La Vid de Bureba	4699	20	849	27	Pancorbo	19498	24 9749 12
525		Lences	1569	40	784	22	Palacios de la Sierra	5000	2500
683	17	Lerma Royales y Santillan	4902	24	2451	12	Pradoluengo	2016	41 1008 5
1230		Lodoso	2450		1225		Prádanos de Bureba	2743	43 1371 23
800		Los Ausines y Cubillo la Cesar	4999		2499	17	Pedrosa Rio Urbel	4994	2497
600	12	Los Balbases	13001		6500	17	Pedrosa del Páramo y Manciles	2900	1450
450		Los Ordejones	2120		1060		Pedrosa del Principe	6000	3000
1030	1	Los Tremellos	2511		1255	17	Pesadas de Burgos	4450	725
680	16						Pesquera de Ebro	750	375
							Presencio	6500	3250
							Peral de Arlanza y Granja de Pinilla	3304	4 1652 11

Pinilla de los Moros y Piedraita de Muñó	1049	22	524	28
Pino y Castellanos de Bureba	4500		750	
Pineda de la Sierra	4500		750	
Poza de la Sal	20828	30	40414	15
Puebla de Arganzon	6600		3300	
Puenteadura	4523	26	761	30
Puras de Villafranca y S. Miguel de Pedroso	4550		775	
Palacios de Riopisuerga	2512		4256	
Quintaniloma	4300		650	
Quintanadueñas	4750		2375	
Quintanavides	3499		4749	17
Quintanaortuño	4144		2072	
Quintanaapalla	645	28	322	31
Quintanalara	974	22	487	11
Quintana Ruz y Lermillo	4500		750	
Quintana del Pino	200		100	
Quintanar de la Sierra	4950		2475	
Quintanaez, Soto, Marcillo y Quintanilla Cabesoto	2500		4250	

*Se continuará.*

D. Cristobal Perez Comoto juez de primera instancia de la villa de Roa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á contar desde hoy á D. Antonino Arnaiz (a) el Estudiante de Villaur D. Manuel Moneo y Victor Martinez contra quienes estoy procediendo criminalmente por la imbacion que hicieron con todos los ñemas de su partida en esta poblacion, estraccion de caudales públicos y otros efectos de particulares la tarde del dia 5 de diciembre último, para que comparezcan en este juzgado ó en la carcel pública á oír los cargos que aparecen del sumario, y escpcionar lo que tengan por conveniente, en intelgancia de que si lo hacen se les administrará justicia, y de lo contrario se continuará la causa en su ausencia y rebeldia, con los estrados del tribunal, parádoles en este caso el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Roa á 17 de julio de 1849. Cristobal Perez Comoto. Por su mandado Bernardo de Olavarría.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la secretaria de Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra, dotada con 500 rs. anuales. Las personas que deseen obtener dicho cargo, dirijirán sus solicitudes al citado Ayuntamiento en el término de un mes.

Revista de Instruccion primaria.—Con este título se publica en Madrid un periódico quincenal desde principios del año presente. Redáctanle profesorer ventajosamente conocidos, que, ocupando hoy los primeros puestos de la carrera, dan mucha mayor importancia á esta publicacion.

Los maestros de primeras letras necesitaban en verdad un centinela avanzado que velase por su honor é intereses materiales, un guia que les condujese con la brevedad posible á la altura de la civilizacion actual, un director de su conducta estrictamente sometida á los deberes impuestos, pero sin menos cabo de los derechos adquiridos, un órgano en fin donde pudiesen publicar sus justas quejas, y exigir las reparaciones mas convenientes y oportunas.

Si la utilidad de semejante periódico fue siempre indispensable, con mas razon se recomienda asi mismo despues del último arreglo, toda vez que por una parte facilita la mejor intelgencia de la nueva legislacion, mientras por otra ofrece el verdadero estudio práctico de la enseñanza, atendiendo á que se insertarán los resultados de las visitas y la

esposicion, asi de los males y sus causas como de los remedios mas eficaces.

Los Inspecteres podrán mas bien dispensar al maestro que no adquiera obras útiles cuando se reputen dispendiosas, habida consideracion á sus facultades; pero calificarán con razon de negligentes y abandonados á los que carezcan de un periódico puesto al alcance de todas las fortunas y capacidades.

### *La Revista publica.*

1. ° Todas las leyes, decretos, reales órdenes y reglamentos relativos á instruccion primaria.
  2. ° Artículos, analizando estas mismas disposiciones superiores y otras sobre materias de interes palpitante.
  3. ° Id concernientes á mejoras con especialidad aquellas que mas bien preparen las jувilaciones y aumento del sueldo de los maestros.
  4. ° Sobre el estado de la educacion en el extranjero.
  5. ° Doctrinales abrazando todas las asignaturas de la profesion.
  6. ° En defensa de los maestros suscritores injustamente oprimidos ó vejados.
  7. ° Resultado de los exámenes celebrados por los mismos.
  8. ° Visita de los inspectores generales y de provincia.
  9. ° Oposiciones y vacantes de escuelas, inspecciones, asignaturas de las normales y Secretarias de las Comisiones provinciales.
  10. ° Actos públicos de las academias y distinciones honoríficas que dispensaren.
  11. ° Anuncios de libros, cuadernos, carteles, muestras, mapas y cuantos utensilios haya de menester esta enseñanza.
  12. ° Análisis y recomendacion de las obras que se juzguen lo mas convenientes.
  13. ° Y finalmente la insercion nominal de todos los suscritores al periódico que continuen en la actualidad.
- Las personas que quieran suscribirse se dirijirán á D. Antonio Muxica Director de la escuela Normal calle de San Lorenzo en Burgos.
- Tambien se admiten dirigiéndose á la administracion de la Revista, calle Ancha de San Bernardo núm. 80 Madrid, pero dado este último caso es necesario incluir en carta franca una letra sobre correos que cubra el importe de la suscripcion

### *Precios en provincias franco de porte.*

Por un mes. . . . .	5 Rs.
Por tres id. . . . .	14
Por seis id. . . . .	26
Por doce id. . . . .	48

### PLAZA DE TOROS DE PALENCIA.

Quien quisiere tomar en arriendo el servicio de caballos para las tres medias corridas de toros que han de verificarse en la ciudad de Palencia en la próxima feria en los dias 2, 3 y cuatro de setiembre inmediato acuda á la casa de Guillermo Astudillo y Casado calle Mayor principal número 168 el domingo 12 de agosto á la hora de las diez de su mañana, donde se dará el buen provecho á el que mejores proposiciones haga (siendo estas admisibles) y desde este dia á aquel estarán de manifiesto las condiciones, admitiéndose cualquiera mejora del que se interese en este servicio.

La persona que supiese el paradero de una yegua que desapareció del pueblo de Pradoluengo el 20 de julio último, tendrá la bondad de avisar ó presentarla á su dueño Meliton Lazaro vecino de dicho pueblo quien dará una gratificacion. Señas: alzada 7¼, pelo negro, recién esquilada la carona, con una uña del tamaño de un duro en el costillar derecho.

## BURGOS.

Imprenta del Boletín oficial, calle Nuño Rasura n. 22.